

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS FORMATOS INDICADOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE VIDA SILVESTRE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES Y MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, SUJETOS A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EL 29 DE ENERO DE 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de marzo de 2002 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

Que el 30 de diciembre de 2003 se publicó el "Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

Que el 29 de enero de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el "Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que a fin de precisar al usuario interesado el contenido de los formatos del anexo único del Manual antes referido he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS FORMATOS INDICADOS EN EL ANEXO UNICO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE VIDA SILVESTRE, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES Y MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, SUJETOS A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EL 29 DE ENERO DE 2004

ARTICULO PRIMERO.- Se modifican los formatos del Anexo Unico del Manual de Procedimientos para la Importación y Exportación de Vida Silvestre, Productos y Subproductos Forestales y Materiales y Residuos Peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de enero de 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Para conocimiento de los interesados se dan a conocer los formatos relacionados con el Registro de Verificación de Recursos Naturales, Registro de Verificación de Inspección Industrial, Suspensión Temporal del Trámite, Registro de Verificación para Trámite Automatizado de Recursos Naturales, Registro de Verificación para Trámite Automatizado de Verificación Industrial, cuya regulación está a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los formatos a que se refiere el presente artículo serán obligatorios a partir de la fecha de entrada en vigor del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.



PROCURADURIA FEDERAL DE P
SUBPROCURADURIA DE RE
REGISTRO DE VE



NTE

FECHA			FOLIO
DIA	MES	AÑO	
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracciones XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, 79, fracciones I, III, IV, VIII, 80 fracciones I, III, IV, 82, 85, 86, 87, 87 BIS, 87 BIS 2, 88 fracción VIII, 160, 161, 162, 163, 164, 170 fracción II, 170 BIS, 171, 174 y 174 BIS, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del "Decreto Promulgatorio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres", publicado en el D.O.F. el 6 de marzo de 1992; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del "Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2003; 12 fracciones IX, XXV y XXXV, 16 fracciones VIII, XXIII, XXIV y XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 25 de febrero de 2003, 88 del Reglamento de la Ley Forestal; 1, 2, 3, 5, 28, 118, 119, 120, 126, 129, 131, 138 y 139 del "Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 21 de enero del 2003; 1o, 9o fracciones XIII, XVI, XIX, 25, 26, 29, 31, 33, 50, 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre" publicado en el D.O.F. el 3 de julio del 2000 y otras normas y regulaciones aplicables.			

1. EN LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA EN:	2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR:
3. DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE:	4. DOMICILIO FISCAL: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

▪ **Documentación presentada:**

5. AUTORIZACION O CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SEMARNAT (No. Y FECHA):	6. PEDIMENTO ADUANAL:
7. FACTURA O COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA (No. Y FECHA):	8. DICTAMEN TECNICO (SI REQUIERE, No. Y FECHA):
9. COMPROBANTE DE TRATAMIENTO (No. Y FECHA):	10. CERTIFICADO DE ORIGEN (No. Y FECHA):
11. OTROS (B/L, GUIA AEREA, LISTA EMPAQUE):	
12. PRESENTA PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN LA FRACCION I DEL ART 194-U LEY FEDERAL DE DERECHOS.	

13. FRACCION ARANCELARIA	14. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Nombre común, nombre científico, tipo de producto)	15. CANTIDAD (No.)	16. UNIDAD DE MEDIDA
--------------------------	--	--------------------	----------------------

17. ORIGEN:	18. MEDIO DE TRANSPORTE: (AEREO, FERROCARRIL, BARCO, CAMION):	19. AUTORIZACION (FIRMA Y SELLO)
20. PROCEDENCIA:	No. DE IDENTIFICACION:	
21. No. y Fecha de Acta Circunstanciada	No. ECONOMICO:	NOMBRE:
	PLACA:	INSPECTOR FEDERAL.

22. AGENCIA ADUANAL, IMPORTADOR O REPRESENTANTE ACREDITADO (NOMBRE Y FIRMA):
--

23. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO:
24. DOMICILIO DEL DESTINATARIO: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

Este documento es válido por diez días y ampara por una sola vez el cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal oficial. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA O SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA.

Original: Importador
(2) Copias: PROFEPA
Copia: Aduana
Las copias deberán llevar firma autógrafa y sello original.



PROCURADURIA FEDERAL DE P
SUBPROCURADURIA DE RE
REGISTRO DE VE



NTE

FECHA			FOLIO
DIA	MES	AÑO	
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracciones XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, 79, fracciones I, III, IV, VIII, 80 fracciones I, III, IV, 82, 85, 86, 87, 87 BIS, 87 BIS 2, 88 fracción VIII, 160, 161, 162, 163, 164, 170 fracción II, 170 BIS, 171, 174 y 174 BIS, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del "Decreto Promulgatorio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres", publicado en el D.O.F. el 6 de marzo de 1992; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del "Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2003; 12 fracciones IX, XXV y XXXV, 16 fracciones VIII, XXIII, XXIV y XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 25 de febrero de 2003; 88 del Reglamento de la Ley Forestal; 1, 2, 3, 5, 28, 118, 119, 120, 126, 129, 131, 138 y 139 del "Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 21 de enero de 2003; 1o, 9o fracciones XIII, XVI, XIX, 25, 26, 29, 31, 33, 50, 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre" publicado en el D.O.F. el 3 de julio del 2000 y otras normas y regulaciones aplicables.			

1. EN LA INSPECTORIA DE LA PROFIEPA EN:	2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR:
3. DELEGACION DE LA PROFIEPA EN EL ESTADO DE:	4. DOMICILIO FISCAL: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

• **Documentación presentada:**

5. AUTORIZACION O CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SEMARNAT (No Y FECHA):	6. PEDIMENTO ADUANAL:
7. FACTURA O COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA (No. Y FECHA):	8. DICTAMEN TECNICO (SI REQUIERE, No. Y FECHA):
9. COMPROBANTE DE TRATAMIENTO (No. Y FECHA):	10. CERTIFICADO DE ORIGEN (No. Y FECHA):
11. OTROS (B/L, GUIA AEREA, LISTA EMPAQUE):	
12. PRESENTA PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN LA FRACCION II DEL ART 194-U LEY FEDERAL DE DERECHOS.	

13. FRACCION ARANCELARIA	14. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Nombre común, nombre científico, tipo de producto)	15. CANTIDAD (No.)	16. UNIDAD DE MEDIDA

17. ORIGEN:	18. MEDIO DE TRANSPORTE: (AEREO, FERROCARRIL, BARCO, CAMION):	19. AUTORIZACION (FIRMA Y SELLO)
20. PROCEDENCIA:	No. DE IDENTIFICACION:	
21. No. y Fecha de Acta Circunstanciada	No. ECONOMICO:	NOMBRE:
	PLACA:	INSPECTOR FEDERAL.

22. AGENCIA ADUANAL, IMPORTADOR O REPRESENTANTE ACREDITADO (NOMBRE Y FIRMA):
--

23. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO:
24. DOMICILIO DEL DESTINATARIO: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

Este documento es válido por diez días y ampara por una sola vez el cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal oficial. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSPECTORIA DE LA PROFIEPA O SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA.

Original: Importador
(2) Copias: PROFIEPA
Copia: Aduana

Las copias deberán llevar firma autógrafa y sello original.



DI. CDN. III
PROCURADURIA FEDERAL DE P
SUBPROCURADURIA DE REI
REGISTRO DE VEI

NTE

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

	FECHA			FOLIO
	DIA	MES	AÑO	
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracciones XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, 79, fracciones I, III, IV, VIII, 80 fracciones I, III, IV, 82, 85, 86, 87, 87 BIS, 87 BIS 2, 88 fracción VIII, 160, 161, 162, 163, 164, 170 fracción II, 170 BIS, 171, 174 y 174 BIS, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del "Decreto Promulgatorio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres", publicado en el D.O.F. el 6 de marzo de 1992; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del "Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2003; 12 fracciones IX, XXV y XXXV, 16 fracciones VIII, XXIII, XXIV y XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 25 de febrero de 2003; 88 del Reglamento de la Ley Forestal; 1, 2, 3, 5, 28, 118, 119, 120, 126, 129, 131, 138 y 139 del "Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 21 de enero del 2003; 1o, 9o fracciones XIII, XVI, XIX, 25, 26, 29, 31, 33, 50, 52, 53, 54 y 55 de la "Ley General de Vida Silvestre" publicado en el D.O.F. el 3 de julio del 2000 y otras normas y regulaciones aplicables.				

1. EN LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA EN:	2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR:
3. DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE:	4. DOMICILIO FISCAL: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

▪ **Documentación presentada:**

5. AUTORIZACION O CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SEMARNAT (No. Y FECHA):		6. PEDIMENTO ADUANAL:	
7. FACTURA O COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA (No. Y FECHA):		8. DICTAMEN TECNICO (SI REQUIERE, No. Y FECHA):	
9. COMPROBANTE DE TRATAMIENTO (No. Y FECHA):		10. CERTIFICADO DE ORIGEN (No. Y FECHA):	
11. OTROS (B/L, GUIA AEREA, LISTA EMPAQUE):			
12. PRESENTA PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN LA FRACCION III DEL ART 194-U LEY FEDERAL DE DERECHOS.			

13. FRACCION ARANCELARIA	14. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Nombre común, nombre científico, tipo de producto)	15. CANTIDAD (No.)	16. UNIDAD DE MEDIDA

17. ORIGEN:	18. MEDIO DE TRANSPORTE: (AEREO, FERROCARRIL, BARCO, CAMION):	19. AUTORIZACION (FIRMA Y SELLO)
20. PROCEDENCIA:	No. DE IDENTIFICACION:	
21. No. y Fecha de Acta Circunstanciada	No. ECONOMICO:	
PLACA:		NOMBRE: INSPECTOR FEDERAL.

22. AGENCIA ADUANAL, IMPORTADOR O REPRESENTANTE ACREDITADO (NOMBRE Y FIRMA):
--

23. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO:
24. DOMICILIO DEL DESTINATARIO: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

Este documento es válido por diez días y ampara por una sola vez el cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal oficial. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA O SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA.

Original: Importador
(2) Copias: PROFEPA
Copia: Aduana
Las copias deberán llevar firma autógrafa y sello original.



RV-RMP-1

PROCURADURIA FEDERAL DE PRC
SUBPROCURADURIA DE INSPE
REGISTRO DE VERIF

FECHA			FOLIO
DIA	MES	AÑO	
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 32 Bis fracciones IV, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. fracción III, 5o. fracción III, 15, 16, 17, 20, 21 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, 36 fracciones I inciso c) y II inciso b), 104 fracción II y 113 de la Ley Aduanera, 1o., 2o., 4o., 8o., 9o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5o., 153, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1o., 2o., 7o., 25, 27, 45, 50, 54, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 101, 106 y 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos, 6o., 8o., 9o. y 10o., del "Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2003; Artículo 29 inciso e) del "Manual de Procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; publicado en el Diario Oficial de la Federación , el 29 de enero de 2004; 1o., 2o., 3o., 5o., 118 fracciones I, X, XII y XVI, XLVII y XLIX, 120 fracciones VI, VII, IX, X y XXI, 126 fracciones I, II, III y VII, 138 y 139 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003.			
1. EN LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA EN:		2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR:	
3. DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE:		4. DOMICILIO FISCAL (Calle, No. Ext., Colonia, C.P., Ciudad y País):	

▪ **Documentación presentada:**

5. No. DE AUTORIZACION EXPEDIDO POR LA SEMARNAT		6. SI__ NO__ PRESENTAN MANIFIESTO PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS	
IMPORTACION	EXPORTACION		
7. SI__ NO__ PRESENTAN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y AL AMBIENTE		8. RUTA A SEGUIR	
9. SI__ NO__ PRESENTAN FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$ (Únicamente para los avisos de importación y exportación)		10. SI__ NO__ PRESENTAN FACTURA:	
11. PRESENTA PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN LA FRACCION I DEL ART 194-U LEY FEDERAL DE DERECHOS.			
12. FRACCION ARANCELARIA	13. No. DE AVISO DE RETORNO O DE AUTORIZACION	14. No. DE PEDIMENTO ADUANAL	15. CANTIDAD (TON)
16. DESCRIPCION DE MERCANCIAS			
17. EMPRESA TRANSPORTISTA		18. AUTORIZACION	
19. DIRECCION		20. NOMBRE Y FIRMA	
21. TIPO DE TRANSPORTE	22. No. Y FECHA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA	23. CARGO	
24. AGENTE ADUANAL O REPRESENTANTE ACREDITADO			
25. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO		26. DOMICILIO	

▪ **Destinatario**

Este documento es válido por diez días y ampara por una sola vez el cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal oficial. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA O SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA.

Original: Importador
(2) Copias: PROFEPA
Copia: Aduana
Las copias deberán llevar firma autógrafa y sello original.



RV-RMP-1 (AUTOMATIZADO)
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROFPEA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AMBIENTAL
SUBPROCURADURIA DE VERIFICACION INDUSTRIAL
REGISTRO DE VERIFICACION

FECHA			FOLIO
DIA	MES	AÑO	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10., 32 Bis fracciones IV, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40. fracción III, 50. fracción III, 15, 16, 17, 20, 21 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, 36 fracciones I inciso c) y II inciso b), 104 fracción II y 113 de la Ley Aduanera, 10., 20., 40., 80., 90. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 50., 153, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 10., 20., 70., 25, 27, 45, 50, 54, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 101, 106 y 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos, 60., 80., 90. y 100., del "Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2003; Artículo 29 inciso e) del "Manual de Procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 29 de enero de 2004; 10., 20., 30., 50., 118 fracciones I, X, XII y XVI, XLVII y XLIX, 120 fracciones VI, VII, IX, X y XXI, 126 fracciones I, II, III y VII, 138 y 139 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003.

1. EN LA INSPECTORIA DE LA PROFPEA EN:	2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR:
3. DELEGACION DE LA PROFPEA EN EL ESTADO DE:	4. DOMICILIO: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

▪ **Documentación presentada:**

5. PEDIMENTO ADUANAL:	6. TIPO DE OPERACION (1.IMP/2.EXP):
7. FACTURA O COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA: No. FECHA EXPEDIDA POR:	
8. OTROS:	

▪ **Documentación responsabilidad del importador o exportador y/o que debe exhibir el transportista:**

9. RUTA A SEGUIR:			
10. FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$: VIGENTE AL DIA (Unicamente para los avisos de importación y exportación)		11. MANIFIESTO DE ENTREGA DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE RESIDUOS PELIGROSOS.	
12. EMPRESA TRANSPORTISTA	13. DIRECCION	14. NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR	
15. AUTORIZACION TRACTOCAMION No. PLACAS: No. SERIE: VIGENTE AL:			
AUTORIZACION UNIDAD DE CARGA No. PLACAS: No. SERIE: VIGENTE AL:			
16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y AL AMBIENTE. No. ASEGURADORA: POR \$			

▪ **Documentación de las fracciones arancelarias:**

17. FRACCION ARANCELARIA	18. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Nombre común, nombre científico, tipo de producto)	19. CANT.	20. UNIDAD	21. ORIGEN	22. PRO-CEDECENCIA	23. AVISO DE RETORNO O AUTORIZACION (SEMARNAT)

▪ **Autorización y pago de derechos:**

25. MEDIO DE TRANSPORTE:	CODIGO DE BARRAS: 	26. AUTORIZACION:	
27. No. y Fecha de Acta Circunstanciada		FIRMA:	
		NOMBRE:	
		CARGO:	
28. PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A LA EXPORTACION E IMPORTACION.			
LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 194-U	CLAVE DE DERECHO	CANTIDAD	FECHA
FRACCION: I			
29. AGENCIA ADUANAL O REPRESENTANTE ACREDITADO:			

▪ **Destinatario**

30. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO:
31. DOMICILIO: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

Este documento ampara por una sola vez el cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal oficial. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSPECTORIA DE LA PROFPEA O SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA.

Original: Importador
(2) Copias: PROFPEA
Copia: Aduana
Las copias deberán llevar firma autógrafa y sello original.



RV-RMP-2
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION
SUBPROCURADURIA DE INSPECCION
REGISTRO DE VERIFICACION



FECHA			FOLIO
DIA	MES	AÑO	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10., 32 Bis fracciones IV, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40. fracción III, 50. fracción III, 15, 16, 17, 20, 21 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, 36 fracciones I inciso c) y II inciso b), 104 fracción II y 113 de la Ley Aduanera, 10., 20., 40., 80., 90. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 50., 153, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 10., 20., 70., 25, 27, 45, 50, 54, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 101, 106 y 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos, 60., 80., 90. y 100., del "Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2003; Artículo 29 inciso e) del "Manual de Procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 29 de enero de 2004; 10., 20., 30., 50., 118 fracciones I, X, XII y XVI, XLVII y XLIX, 120 fracciones VI, VII, IX, X y XXI, 126 fracciones I, II, III y VII, 138 y 139 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003.

1. EN LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA EN:	2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR:
3. DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE:	4. DOMICILIO FISCAL (Calle, No. Ext., Colonia, C.P., Ciudad y País):

Documentación presentada:

5. No. DE AUTORIZACION EXPEDIDO POR LA SEMARNAT	6. SI __ NO __ PRESENTAN MANIFIESTO PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION DE MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS
IMPORTACION	EXPORTACION
7. SI __ NO __ PRESENTAN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y AL AMBIENTE	8. RUTA A SEGUIR
9. SI __ NO __ PRESENTAN FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (Unicamente para los avisos de importación y exportación)	10. SI __ NO __ PRESENTAN FACTURA:
11. PRESENTA PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN LA FRACCION II DEL ART 194-U LEY FEDERAL DE DERECHOS.	

12. FRACCION ARANCELARIA	13. No. DE AVISO DE RETORNO O DE AUTORIZACION	14. No. DE PEDIMENTO ADUANAL	15. CANTIDAD (TON)

16. DESCRIPCION DE MERCANCIAS

17. EMPRESA TRANSPORTISTA	18. AUTORIZACION	
19. DIRECCION	20. NOMBRE Y FIRMA	
21. TIPO DE TRANSPORTE	22. No. Y FECHA DE ACTA CIRCUNSTANCIADA	23. CARGO
24. AGENTE ADUANAL O REPRESENTANTE ACREDITADO		

Destinatario

25. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO	26. DOMICILIO

Este documento es válido por diez días y ampara por una sola vez el cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal oficial. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA O SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA.

Original: Importador
(2) Copias: PROFEPA
Copia: Aduana
Las copias deberán llevar firma autógrafa y sello original.



RV-RMP-2 (AUTOMATIZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y REC
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECC
SUBPROCURADURIA DE VERIFICACION INDUSTRIAL
REGISTRO DE VERIFICACION



FECHA			FOLIO
DIA	MES	AÑO	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10., 32 Bis fracciones IV, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40. fracción III, 50. fracción III, 15, 16, 17, 20, 21 y 26 de la Ley de Comercio Exterior, 36 fracciones I inciso c) y II inciso b), 104 fracción II y 113 de la Ley Aduanera, 10., 20., 40., 80., 90. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 50., 153, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169 y 170 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 10., 20., 70., 25, 27, 45, 50, 54, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 101, 106 y 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos, 60., 80., 90. y 100., del "Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2003; Artículo 29 inciso e) del "Manual de Procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales y materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 29 de enero de 2004; 10., 20., 30., 50., 118 fracciones I, X, XII y XVI, XLVII y XLIX, 120 fracciones VI, VII, IX, X y XXI, 126 fracciones I, II, III y VII, 138 y 139 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003.

1. EN LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA EN:	2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR:
3. DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE:	4. DOMICILIO: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

▪ **Documentación presentada:**

5. PEDIMENTO ADUANAL:	6. TIPO DE OPERACION (1.IMP/2.EXP):
7. FACTURA O COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA: No. FECHA EXPEDIDA POR:	
8. OTROS:	

▪ **Documentación responsabilidad del importador o exportador y/o que debe exhibir el transportista:**

9. RUTA A SEGUIR:			
10. FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$: VIGENTE AL DIA (Únicamente para los avisos de importación y exportación)		11. MANIFIESTO DE ENTREGA DE TRANSPORTE Y RECEPCION DE RESIDUOS PELIGROSOS	
12. EMPRESA TRANSPORTISTA	13. DIRECCION	14. NOMBRE Y FIRMA DEL OPERADOR.	
15. AUTORIZACION TRACTOCAMION No. PLACAS: No. SERIE: VIGENTE AL:			
AUTORIZACION UNIDAD DE CARGA No. PLACAS: No. SERIE: VIGENTE AL:			
16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y AL AMBIENTE. No. ASEGURADORA: POR \$			

▪ **Documentación de las fracciones arancelarias:**

17. FRACCION ARANCELARIA	18. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Nombre común, nombre científico, tipo de producto)	19. CANT.	20. UNIDAD	21. ORIGEN	22. PRO-CEDENCIA	23. AVISO DE RETORNO O AUTORIZACION (SEMARNAT)

▪ **Autorización y pago de derechos:**

25. MEDIO DE TRANSPORTE:	CODIGO DE BARRAS:	26. AUTORIZACION:	
27. No. y Fecha de Acta Circunstanciada		FIRMA:	
		NOMBRE:	
		CARGO:	
28. PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A LA EXPORTACION E IMPORTACION.			
LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 194-U	CLAVE DE DERECHO	CANTIDAD	FECHA
FRACCION: II			
29. AGENCIA ADUANAL O REPRESENTANTE ACREDITADO:			

▪ **Destinatario**

30. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO:
31. DOMICILIO: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

Este documento ampara por una sola vez el cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal oficial. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA O SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA.

Original: Importador
(2) Copias: PROFEPA
Copia: Aduana
Las copias deberán llevar firma autógrafa y sello original.



RV-SPALI Automatizado
NTE
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
SUBPROCURADURIA DE REGISTRO DE VEHICULOS
PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

FECHA	FOLIO	
		DIA
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracciones XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, 79, fracciones I, III, IV, VIII, 80 fracciones I, III, IV, 82, 85, 86, 87, 87 BIS, 87 BIS 2, 88 fracción VIII, 160, 161, 162, 163, 164, 170 fracción II, 170 BIS, 171, 174 y 174 BIS, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del "Decreto Promulgatorio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres", publicado en el D.O.F. el 6 de marzo de 1992; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del "Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2003; 12 fracciones IX, XXV y XXXV, 16 fracciones VIII, XXIII, XXIV y XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 25 de febrero de 2003; 1, 2, 3, 5, 28, 118, 119, 120, 126, 129, 131, 138 y 139 del "Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 21 de enero del 2003; 1o., 9o. fracciones XIII, XVI, XIX, 25, 26, 29, 31, 33, 50, 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre" publicado en el D.O.F. el 3 de julio del 2000 y otras normas y regulaciones aplicables.		

1. EN LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA EN:	2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR:
3. DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE:	4. DOMICILIO: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

Documentación presentada:

5. PEDIMENTO ADUANAL:	6. TIPO DE OPERACION (1.IMP/2.EXP):
7. FACTURA O COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA: No. FECHA EXPEDIDA POR:	
8. DICTAMEN TECNICO (SI REQUIERE):	9. COMPROBANTE DE TRATAMIENTO:
10. OTROS:	

Documentación de las fracciones arancelarias:

19. FRACCIÓN ARANCELARIA	20. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Nombre común, nombre científico, tipo de producto)	21. CANT.	22. UNIDAD	23. ORIGEN	24. PRO-CEDECIA	25. AUTORIZACION (SEMARNAT)	26. CERTIFICADO DE ORIGEN

Autorización y pago de derechos:

27. MEDIO DE TRANSPORTE:	CODIGO DE BARRAS:	28. AUTORIZACION (FIRMA Y SELLO).	
29. No. y Fecha de Acta Circunstanciada		NOMBRE:	
		INSPECTOR FEDERAL.	
30. PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A LA EXPORTACION E IMPORTACION.			
LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 194-U	CLAVE DE DERECHO	CANTIDAD	FECHA
FRACCION: I			
31. AGENCIA ADUANAL O REPRESENTANTE ACREDITADO:			

Destinatario

32. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO:
33. DOMICILIO DEL DESTINATARIO (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

Este documento es válido por diez días y ampara por una sola vez el cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal oficial. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA O SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA.

Original: Importador
(2) Copias: PROFEPA
Copia: Aduana
Las copias deberán llevar firma autógrafa y sello original.



RV-SPNII Automatizado
PROCURADURIA FEDERAL DE P
SUBPROCURADURIA DE RE
REGISTRO DE VE

NTE

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

FECHA			FOLIO
DIA	MES	AÑO	
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracciones XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, 79, fracciones I, III, IV, VIII, 80 fracciones I, III, IV, 82, 85, 86, 87, 87 BIS, 87 BIS 2, 88 fracción VIII, 160, 161, 162, 163, 164, 170 fracción II, 170 BIS, 171, 174 y 174 BIS, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del "Decreto Promulgatorio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres", publicado en el D.O.F. el 6 de marzo de 1992; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del "Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2003; 12 fracciones IX, XXV y XXXV, 16 fracciones VIII, XXIII, XXIV y XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 25 de febrero de 2003; 1, 2, 3, 5, 28, 118, 119, 120, 126, 129, 131, 138 y 139 del "Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 21 de enero del 2003; 1o., 9o. fracciones XIII, XVI, XIX, 25, 26, 29, 31, 33, 50, 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre" publicado en el D.O.F. el 3 de julio del 2000 y otras normas y regulaciones aplicables.			

1. EN LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA EN:	2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR:
3. DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE:	4. DOMICILIO: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

▪ **Documentación presentada:**

5. PEDIMENTO ADUANAL:	6. TIPO DE OPERACION (1.IMP/2.EXP):
7. FACTURA O COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA: No. FECHA EXPEDIDA POR:	
8. DICTAMEN TECNICO (SI REQUIERE):	9. COMPROBANTE DE TRATAMIENTO:
10. OTROS:	

▪ **Documentación de las fracciones arancelarias:**

19. FRACCION ARANCELARIA	20. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Nombre común, nombre científico, tipo de producto)	21. CANT.	22. UNIDAD	23. ORIGEN	24. PRO-CEDENCIA	25. AUTORIZACION (SEMARNAT)	26. CERTIFICADO DE ORIGEN

▪ **Autorización y pago de derechos:**

27. MEDIO DE TRANSPORTE:	CODIGO DE BARRAS:	28. AUTORIZACION (FIRMA Y SELLO).
29. No. y Fecha de Acta Circunstanciada		NOMBRE:
		INSPECTOR FEDERAL.
30. PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A LA EXPORTACION E IMPORTACION.		
LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 194-U	CLAVE DE DERECHO	CANTIDAD
FRACCION: II		FECHA
31. AGENCIA ADUANAL O REPRESENTANTE ACREDITADO:		

▪ **Destinatario**

32. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO:
33. DOMICILIO DEL DESTINATARIO (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

Este documento es válido por diez días y ampara por una sola vez el cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal oficial. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA O SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA.

Original: Importador
(2) Copias: PROFEPA
Copia: Aduana
Las copias deberán llevar firma autógrafa y sello original.



RV-SR-III Automatizado
PROCURADURIA FEDERAL DE P
SUBPROCURADURIA DE REI
REGISTRO DE VEI

NTE

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

	FECHA			FOLIO
	DIA	MES	AÑO	
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. fracciones XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, 79, fracciones I, III, IV, VIII, 80 fracciones I, III, IV, 82, 85, 86, 87, 87 BIS, 88 fracción VIII, 160, 161, 162, 163, 164, 170 fracción II, 170 BIS, 171, 174 y 174 BIS, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del "Decreto Promulgatorio de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres", publicado en el D.O.F. el 6 de marzo de 1992; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del "Acuerdo que modifica al similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2003; 12 fracciones IX, XXV y XXXV, 16 fracciones VIII, XXIII, XXIV y XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el D.O.F. el 25 de febrero de 2003; 1, 2, 3, 5, 28, 118, 119, 120, 126, 129, 131, 138 y 139 del "Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el D.O.F. el 21 de enero del 2003; 1o., 9o. fracciones XIII, XVI, XIX, 25, 26, 29, 31, 33, 50, 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre" publicado en el D.O.F. el 3 de julio del 2000 y otras normas y regulaciones aplicables.				

1. EN LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA EN:	2. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR:
3. DELEGACION DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE:	4. DOMICILIO: (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

▪ **Documentación presentada:**

5. PEDIMENTO ADUANAL:	6. TIPO DE OPERACION (1.IMP/2.EXP):
7. FACTURA O COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA: No. FECHA EXPEDIDA POR:	
8. DICTAMEN TECNICO (SI REQUIERE):	9. COMPROBANTE DE TRATAMIENTO:
10. OTROS:	

▪ **Documentación de las fracciones arancelarias:**

19. FRACCION ARANCELARIA	20. DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Nombre común, nombre científico, tipo de producto)	21. CANT.	22. UNIDAD	23. ORIGEN	24. PROCEDENCIA	25. AUTORIZACION (SEMARNAT)	26. CERTIFICADO DE ORIGEN

▪ **Autorización y pago de derechos:**

27. MEDIO DE TRANSPORTE:	CODIGO DE BARRAS:	28. AUTORIZACION (FIRMA Y SELLO).	
29. No. y Fecha de Acta Circunstanciada		NOMBRE:	
		INSPECTOR FEDERAL.	
30. PAGO DE DERECHOS POR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS A LA EXPORTACION E IMPORTACION.			
LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 194-U	CLAVE DE DERECHO	CANTIDAD	FECHA
FRACCION: III			
31. AGENCIA ADUANAL O REPRESENTANTE ACREDITADO:			

▪ **Destinatario**

32. NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO:
33. DOMICILIO DEL DESTINATARIO (Calle, No. Ext. e Int., Colonia, C.P., Ciudad y País):

Este documento es válido por diez días y ampara por una sola vez el cumplimiento de las restricciones no arancelarias a la importación o exportación de las mercancías especificadas en el mismo, y deberá presentarse cada vez que sea requerido por el personal oficial. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DE LA INSPECTORIA DE LA PROFEPA O SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES UN COMPROBANTE DE LEGAL PROCEDENCIA.

Original: Importador
(2) Copias: PROFEPA
Copia: Aduana
Las copias deberán llevar firma autógrafa y sello original.



DELEGACION.....

	FECHA	FOLIO

INSPECTORIA DE LA PROFEPA: _____
 IMPORTADOR O EXPORTADOR: _____
 AGENCIA ADUANAL O REPRESENTANTE ACREDITADO: _____

MOTIVOS:	DESCRIPCION DE IRREGULARIDADES OBSERVADAS:
Carece de alguno(s) de los siguiente documentos:	
— Registro de Verificación (RV).	
— Pedimento Aduanal.	
— Facturas.	
— Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.	
— Manifiesto de Residuos Peligrosos del extranjero (en su caso).	
— Autorización para la Importación o Exportación de Materiales o Residuos Peligrosos.	
— Aviso de Retorno.	
— Fianza.	
— Pago de Derechos por la Importación o Exportación de Materiales o Residuos Peligrosos.	
— Pago de Derechos por la Constancia de Cumplimiento de Restricciones no Arancelarias.	
— Autorización de la Empresa Transportista.	
— Seguro de Responsabilidad Civil.	
Hechos u Omisiones:	
— La cantidad transportada de Materiales o Residuos Peligrosos no concuerda con lo manifestado en la documentación.	
— Materiales o Residuos Peligrosos distintos a lo amparado.	
— Irregularidades en la documentación.	
Otros: _____	

 Nombre y Firma del Interesado

 Nombre y Firma del Inspector

Domicilio: _____
 Credencial No. _____ Vigencia: _____

Original: Importador
(2) Copias: PROFEPA
Copia: Aduana
Las copias deberán llevar firma autógrafa y sello original.